

Proceso:	Declarativo Posesorio Especial No. 636904089001-2021-00106-00
Demandante:	Isabel Arias Giraldo
Demandados:	Beatriz Ocampo Bedoya y otro
Decisión:	Admite demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, catorce (14) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho el Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, en ejercicio del poder que le otorga la señora ISABEL ARIAS GIRALDO para presentar demanda para proceso POSESORIO ESPECIAL, para obtener el resarcimiento de perjuicios que se le causa por el vertimiento de aguas lluvias proveniente del barranco del inmueble de las personas demandadas, señores BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO. Se aportan memorial poder, certificados de tradición de los predios, títulos escriturarios, actuación administrativa respecto de mecanismos alternativos de solución de conflictos de la Subsecretaría de Convivencia, Tránsito y Transporte con funciones de Inspección de Policía de Salento.

Del estudio de la demanda y anexos, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos de orden formal de los artículos 82, 83, 84, 368 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso, atendiendo la cuantía en que se estima la demanda que es por un valor de \$46.922.000, se tramitará como un proceso de menor cuantía, este Despacho es competente para conocerla a términos de los artículos 18, 26, 28 numerales 1 y 5 de la obra en cita, por lo que es procedente admitirla y ordenar se le imprima su trámite legal. Se ordenará la inscripción de la demanda de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 590 del ibídem, previo a lo cual se debe prestar caución por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000). En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL para proceso POSESORIO ESPECIAL promovido por ISABEL ARIAS GIRALDO contra BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO, se admite la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este asunto el trámite del proceso Declarativo verbal del Libro Tercero, Título I, capítulo I Art. 368 y pertinentes del Código General del Proceso.

TERCERO: Se ordena NOTIFICAR personalmente el presente auto a BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO y correrle traslado por el término de VEINTE DIAS, para cuyo efecto se le hará entrega en el acto de la notificación copia de la demanda con sus anexos y el presente auto. La notificación se hará en la forma dispuesta por el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

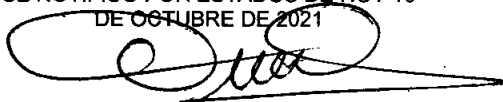
CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias números 280-34760 y 280-130366, previo a lo cual la parte actora deberá prestar caución por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000); aportada debidamente la caución por la secretaria librese las comunicaciones correspondientes.

QUINTO: Se reconoce personería para actuar al doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, para que represente los derechos e intereses de la señora ISABEL ARIAS GIRALDO, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE ANTECEDE
SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 15
DE OCTUBRE DE 2021


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario